



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 017-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de Febrero de 2026

VISTO:

El Dictamen N° 001-2026-MPT-CDHYS, la Comisión de Desarrollo Humano y Social en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 31079, modificatoria del artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Población - Ley N° 28440, corresponde al Alcalde Provincial convocar a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales.

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; en donde precisa en el artículo 1°.- Objeto; “Establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia”.

Que; mediante Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprueba el Cronograma para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026; y, con Resolución de Gerencia General N° 00001-2026-GG/ONPE de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve Modificar el de las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados 2026.

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2026-OGAJ-MPT/VCRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en procedente la aprobación del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

Que, mediante Dictamen N° 001-2026-MPT-CDHYS, la Comisión de Desarrollo Humano y Social, dictamina, en aprobar el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, con la finalidad de regular el proceso de elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de los Centros Poblados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 017-2026-CM/MPT

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en atención al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, se aprobó por *unanimidad* Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades para los Ciento Veinticuatro (124) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo y Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades para los Ciento Veinticuatro (124) Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, para regular el proceso de elecciones de alcaldes y regidores(as) de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Tayacaja; y, **Emítase** la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE